

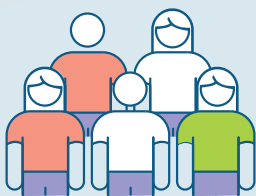


## ¿Qué es el TH ?

El Tribunal de Honor es el órgano encargado de velar por el adecuado y estricto cumplimiento de las normas éticas contenidas en el Código de Ética y Deontológico del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica, que rigen la conducta de los agremiados.

### Integración del TH

El Tribunal de Honor estará integrado por **cinco personas como propietarias** quienes serán nombradas por la Asamblea General Ordinaria.



Asimismo se eligen **cinco personas suplentes**, quienes serán llamadas, en el orden en que son electos, a sustituir a las personas propietarias en las ausencias temporales o por motivos de incompatibilidad con un caso concreto.

*Artículo 39 (Ley 6144)*

### Duración del mandato

Durarán en sus cargos dos años, con la posibilidad de ser reelegidos, hasta por un período más.

### Corresponde al Tribunal de Honor

- Conocer y decidir respecto del quebranto a las disposiciones de esta ley, los reglamentos del Colegio y el Código de Ética Profesional de la Corporación.
- Intervenir en los conflictos graves que afecten el honor y surjan entre dos o más miembros del Colegio.
- Conocer y decidir las quejas que se presenten contra los miembros del Colegio, por hechos desdorosos para la profesión o contrarios a la moral y las buenas costumbres.

*Artículo 40 (Ley 6144)*

